

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA INVITACION DE SELECCIÓN DIRECTA CON MÍNIMO DOS INVITADOS, EN CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los Acuerdos número 252 de 2014 y 385 de 2020 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que el El Plan Anual de Adquisiciones del año 2022 de la E.S.E. METROSALUD, fue ajustado el 20 de diciembre del 2022 con la Disponibilidad Presupuestal 220422 del 20 de diciembre de 2022, con el fin de incluir los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N°4600096090 de 2022 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Salud, suscrito el día 25 de noviembre de 2022, por un valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$12.352.655.609) con objeto “Convenio de desempeño para fortalecimiento de la red pública de servicios de salud del Distrito de Medellín – Unidad Hospitalaria Buenos Aires”, con una vigencia de cuarenta (40) días calendario, sin superar la presente vigencia fiscal (31 de diciembre de 2022) y para la ejecución se requirió dar inicio en la Plataforma SECOP II por parte del Supervisor. Cabe anotar, que este Proyecto se encuentra adscrito a la Subgerencia de Red de la E.S.E. METROSALUD, y que el día 28 de diciembre de 2022 E.S.E. METROSALUD solicitó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ampliación del plazo de ejecución.
2. Que producto de lo anterior y en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación (art. 14 del Acuerdo de Junta Directiva N° 232 de 2014) el personal técnico de la Dirección Operativa Administrativa elaboró un documento denominado “Planeación del Proyecto dotación UH Buenos Aires”, teniendo en cuenta la priorización de los servicios a prestar y que el inmueble fue recibido por pisos desde el 6 de diciembre de 2022, así que la Subgerencia de Red elaboró los Estudios Previos y la Dirección Operativa de Contratación los aprobó, para proceder a enviar las Invitaciones y a publicar los Términos de Referencia de las siguientes Selecciones Directas con mínimo dos (2) invitados, sin que en la fecha y hora definidas en los Términos de Referencia e Invitaciones, los invitados presentaran propuesta:

SELECCIÓN DIRECTA CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV, TÉRMINOS REFERENCIA:

	OBJETO y PRESUPUESTO OFICIAL	INVITADOS
1.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI UN CENTAVOS (\$438.312.496,21) IVA INCLUIDO	PROCESO NÚMERO 22 DE 2.023 1. TECH -MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS 2. MACROMÉDICOS S.A.S. 3. BIOSERVICIOS 4. BIOMEDICA 5. TECNICA ELECTROMEDICA

6. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta las cuantías a contratar, estos procesos se adelantaron por la modalidad de Selección Directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica: “METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista”, el presente proceso por cuantía superior a 300 SMMLV, fue publicados en la página web de la Entidad con Términos de Referencia.
7. Que los proveedores que se invitaron a presentar propuesta en el proceso en mención realizaron diferentes observaciones, referentes a las especificaciones técnicas, para que se realizara verificación de las mismas.
8. Que a raíz de las diferentes observaciones planteadas, desde el área de ingeniería biomédica se vio la necesidad de realizarse verificación y actualización en las mismas.
9. Que a partir de los requerimientos se realiza una revisión técnica por parte del equipo de ingeniería biomédica de la institución, se ha presentado la modificado de algunas especificaciones técnicas de los equipos biomédicos del provento Etapa I Consulta Externa. Esta modificación se debe a que las especificaciones técnicas de varios equipos solo dan cumplimiento a una única referencia, lo que de acuerdo con la normativa legal vigente no se puede presentar, y en algunos casos, estas referencias ya no son comerciales, por esta razón, y con el fin de no sesgar la compra de la tecnología a una única marca, se presentó la modificación para que varias marcas y referencias de tecnología de alta calidad, también puedan participar en el proceso y dar cumplimiento a estas, a partir de lo anterior se presenta en Comité las observaciones y las modificaciones realizadas a las especificaciones técnicas junto con

el Anexo que hace parte integrante donde reposa cada una de las modificaciones realizadas, Para lo cual el Comité de Recomendación y Adjudicación el día 30 de marzo de 2023, mediante acta # 23, quienes con quorum decisorio recomendaron a la Gerente revocar la invitación en las que si hubo propuestas por parte de los invitados

10. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación en sesión del día 29 de marzo de 2023 – mediante Acta # 23 se recomendó a la Gerencia, revocar el Proceso de Contratación relacionado en el numeral 2 de las Consideraciones de este Acto Administrativo, que por la cuantía superior a 300 SMMLV, son de su competencia.
11. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, mediante Sentencia de 26 de febrero de 2014 y Radicación 25.750 expuso que " (...) la revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él –es decir, por mano propia-, un acto administrativo suyo, para lo cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior". Que frente a la revocatoria directa del acto de apertura, el Consejo de Estado ha establecido igualmente que se puede revocar discrecionalmente hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, situación que se cumple en el caso concreto, teniendo en cuenta que no se ha cumplido la fecha prevista para el cierre del proceso. Textualmente señaló el Consejo de Estado:

"(...) En suma, el acto administrativo de apertura puede ser revocado directamente por la administración hasta antes de que agote sus efectos jurídicos, es decir, hasta antes de que se adjudique o se declare desierto el proceso de selección; pero, en cada caso, debe observar las situaciones jurídicas que se han generado y las razones que conducen a adoptar la decisión, para evitar que el acto revocatorio surja viciado de nulidad. En ese sentido, lo puede hacer discrecionalmente hasta antes de que los interesados presenten sus ofertas dentro del proceso de selección, porque hasta ese momento ninguna situación particular puede afectar; pero, cuando ya se haya presentado alguna oferta, para revocar el acto la administración debe iniciar la actuación de qué trata el artículo 28 del C.C.A. y solicitar el consentimiento de quien o quienes la hayan presentado dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones. En este último caso, de no contarse con tal consentimiento, si se produce la revocatoria el acto surge viciado de nulidad por expedición irregular, a menos que se presente el supuesto previsto en la parte final del inciso segundo del artículo 73 del C.C.A. (que el acto haya ocurrido "por medios ilegales"), caso en el cual la administración puede revocarlo directamente, en cualquier estado del proceso de selección (hasta antes de la adjudicación o de la declaratoria de desierto), sin que entonces requiera el consentimiento expreso de los participantes."

12. Bajo este contexto, la realización de un proceso de selección cuya finalidad de la entidad está enfocada a la adquisición de bienes con características específicas, que a su vez versa sobre especificaciones que requieren el cumplimiento de formalidades legales y la aprobación de autoridad competente, **no tendría sentido continuar con proceso y el desgaste administrativo si las especificaciones y demás elementos indispensables para suplir la necesidad de la entidad están contrarios o diferentes a los esperados para que en su funcionamiento e idoneidad abarquen la inversión del erario**, que por concepto es público, transgrediendo la intencionalidad, que no es otro, que coadyuvar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la protección y mejoramiento del Derecho Fundamental y Autónomo a la Salud.
13. Ahora bien, de cara a la competencia de la Entidad para llevar a cabo la revocatoria de actos administrativos con consecuencias producidas por la acción, con evidente sentido didáctico, la Corte Constitucional ha sostenido que la competencia se explica de conformidad con su clasificación, en atención a los siguientes factores: i) por razón de la materia, en tanto determina la aptitud que tiene la autoridad para realizar las funciones que le han sido atribuidas y relacionadas con sus fines de creación; ii) en razón del lugar, que corresponde a la circunscripción territorial que define el ámbito de actuación de la respectiva autoridad; iii) en virtud del grado o competencia funcional, referente a la estructura jerárquica del organismo o ente estatal; iv) en razón del tiempo, que se traduce en el ejercicio oportuno de las facultades, ligado a un determinado momento o plazo y, v) la intencionalidad de proteger un interés superior, público y colectivo, anclado al modelo de Estado Social, Constitucional, Democrático y de Derecho que identifica a la Nación.
14. Que, así las cosas, se procede a Revocar la invitación, que surten los mismos efectos que denominados Resoluciones y/o Actos Administrativos, toda vez que fueron suscritas por las personas competentes dentro de la E.S.E. Metrosalud, esto es, las de Términos de Referencia por la Gerencia, las cuales se relacionan a continuación:

SELECCIÓN DIRECTA CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV, TÉRMINOS REFERENCIA:

	OBJETO y PRESUPUESTO OFICIAL	INVITADOS
1.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES	PROCESO NÚMERO 22 DE 2.023 1. TECH -MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS 2. MACROMÉDICOS S.A.S. 3. BIOSERVICIOS



	PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI UN CENTAVOS (\$438.312.496,21) IVA INCLUIDO	4. BIOMEDICA 5. TECNICA ELECTROMEDICA
--	--	--

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la invitación, que se relacionan a continuación, conforme lo expuesto en la parte Considerativa de esta Resolución:

SELECCIÓN DIRECTA CUANTÍA SUPERIOR A 300 SMMLV, TÉRMINOS REFERENCIA:

	OBJETO y PRESUPUESTO OFICIAL	INVITADOS
1.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA HABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA PARA LA UNIDAD HOSPITALARIA BUENOS AIRES PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI UN CENTAVOS (\$438.312.496,21) IVA INCLUIDO	PROCESO NÚMERO 22 DE 2.023 1. TECH -MEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS 2. MACROMÉDICOS S.A.S. 3. BIOSERVICIOS 4. BIOMEDICA 5. TECNICA ELECTROMEDICA

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar nuevamente el proceso mediante la modalidad de Selección, como consecuencia de la declaratoria y su consecuencial efecto.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno, porque no es un Acto Administrativo Definitivo (art. 43 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución deberá notificarse a las sociedades mencionadas en el Artículo Primero y también se publicará en la página web de la E.S.E. Metrosalud.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original Firmado

VALENTINA SOSA CARVAJAL
Gerente E.S.E. Metrosalud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Camilo Ospina- PU Dirección Administrativa		29 marzo 2023
Revisó:	Juliana Ballesteros Lora- PU Dirección Administrativa		29 marzo 2023
Revisó y aprobó:	Cristian Camilo Conde Castro- Director Operativo de Contratación		29 marzo 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			